DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2013, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se conceden las subvenciones correspondientes a la convocatoria de 2012 para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo.

Por Resolución de 22 de noviembre de 2012, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo ("Boletín Oficial de Aragón" 11/12/2012), se convocaron las subvenciones previstas en la Orden de 17 de julio de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo ("Boletín Oficial de Aragón" 9/8/2006), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo. En cumplimiento de lo establecido en las citadas normas, por la presente resolución, dictada a propuesta del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, se procede a dar publicidad, con efectos de notificación a los Centros Especiales de Empleo beneficiarios, de las subvenciones otorgadas a los mismos para el funcionamiento de sus Unidades de Apoyo a la actividad profesional.

En la tramitación de los expedientes se ha observado el procedimiento previsto entre los artículos 7 y 11, ambos inclusive, y concordantes de la mencionada Orden de 17 de julio de 2006, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De un total de 33 solicitudes presentadas, 30 de ellas cumplen con los requisitos previstos en la normativa reguladora. El importe total de las subvenciones solicitadas por los potenciales beneficiarios supera la cantidad asignada en la resolución de convocatoria de 22 de noviembre de 2012, por lo que el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, a propuesta de la Comisión de evaluación de Unidades de Apoyo y en aplicación del artículo 9.7 de la citada Orden de 17 de julio de 2006 acuerda el prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global de 500.000 euros previstos en la resolución de convocatoria de 22 de noviembre de 2012 para financiar las subvenciones otorgadas, lo que supone una reducción lineal del 30,085% en las subvenciones concedidas a cada beneficiario con respecto a las cantidades que les hubiesen podido corresponder.

En virtud de lo expuesto, y conforme a la propuesta del Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, resuelvo:

Primero.— Conceder a los Centros Especiales de Empleo que se incluyen en la relación que se adjunta como anexo I, las subvenciones que figuran en la misma, dentro del programa de promoción de empleo para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo, de conformidad con la convocatoria efectuada mediante Resolución de 22 de noviembre de 2012.

Segundo.— Inadmitir a los Centros Especiales de Empleo que se incluyen en la relación que se adjunta como anexo II, las subvenciones que figuran en la misma, dentro del programa de promoción de empleo para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo, de conformidad con la convocatoria efectuada mediante Resolución de 22 de noviembre de 2012.

Tercero.— Las subvenciones se destinarán exclusivamente a la financiación de los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores integrantes de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional con que cuentan los Centros Especiales de Empleo beneficiarios, para el desarrollo de las funciones que se les encomienda en el artículo 2 de la Orden reguladora de 17 de julio de 2006.

Cuarto.— El periodo subvencionado será de un año a contar desde el día 17 de noviembre de 2012, hasta el día 16 de noviembre de 2013.

Quinto.— Las subvenciones tienen el carácter de pago anticipado, por lo que los Centros Especiales de Empleo beneficiarios deberán presentar ante el Instituto Aragonés de Empleo en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del periodo subvencionado, una memoria de las actividades desarrolladas por la Unidad de Apoyo subvencionada, con indicación de los objetivos alcanzados en relación con las funciones encomendadas a las mismas en el artículo 2 de la Orden de 17 de julio de 2006, así como los documentos justificativos del gasto

csv: BOA20130418012

y del pago (nóminas y TC-1 y 2 y mod. 110) abonadas a los trabajadores integrantes de dicha unidad que justifiquen el gasto del período subvencionado.

Sexto.— Los Centros Especiales de Empleo beneficiarios deberán comunicar al Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de quince días desde que se produzca, la baja anticipada de aquellos trabajadores de la Unidad de Apoyo que hayan sido objeto de subvención y, en su caso, sustituirlos por otros que reúnan los requisitos que determinaron la concesión de la ayuda.

Séptimo.— A efectos de difusión y publicidad de las subvenciones, la sede donde se centralice la actividad de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional dentro de los Centros Especiales de Empleo, deberá identificarse y señalizarse debidamente colocando para ello, en lugar visible, el cartel informativo que de forma normalizada se recoge como anexo I a la Orden de 17 de julio de 2006.

El incumplimiento de esta obligación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, originará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en concepto de subvención, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Todo ello sin perjuicio de la imposición de las sanciones que pudieran corresponder de conformidad con la normativa aplicable.

Octavo.— Los Centros Especiales de Empleo beneficiarios de esta subvención, deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por parte del Instituto Aragonés de Empleo, y a las derivadas de la función interventora y de control financiero que corresponda a la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás administraciones y órganos competentes, todo ello de conformidad con lo previsto en la Orden 17 de julio de 2006.

En el ejercicio de estas actuaciones los Centros Especiales de Empleo beneficiarios estarán obligados a colaborar con los órganos y administraciones competentes reseñados.

A los centros beneficiarios de la subvención les será de aplicación, a efectos de seguimiento y control lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 212/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Noveno.— En caso de que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de ésta u otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, se superasen los costes laborales y de Seguridad Social de los trabajadores integrantes de la Unidad de Apoyo, el importe de la subvención concedida habrá de reintegrarse en la parte que exceda del coste efectivo de los conceptos subvencionables.

Décimo.— Los centros beneficiarios de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas para ellos con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como la normativa que la desarrolla y de forma específica con las obligaciones establecidas en el artículo 14 la Orden 17 de julio de 2006 y en el Decreto 212/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El incumplimiento de las obligaciones, condiciones y demás circunstancias previstas en la presente resolución, así como de lo establecido en el párrafo anterior, podrá originar en su caso, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la citada orden, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa vigente en esta materia, sin perjuicio de lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste salarial objeto de subvención, en aquellos casos en que los fondos no se hubiesen utilizado en su totalidad.

Undécimo.— La resolución del Director Gerente del INAEM donde se acuerde la concesión de subvenciones a las Unidades de Apoyo se comunicará a los interesados mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, que surtirá efectos de notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 59.6 b)

csv: BOA20130418012

y 60, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre dictado en su desarrollo, al objeto de preservar la información concerniente a datos de carácter personal de las personas físicas integrantes de las Unidades de Apoyo subvencionadas y con el fin de facilitar el futuro seguimiento y justificación de las subvenciones otorgadas, se notificará de forma individualizada a cada uno de los Centros Especiales de Empleo beneficiarios, el nombre y la categoría de los trabajadores que, como personal técnico o como encargados de apoyo a la producción, integran la Unidad de Apoyo subvencionada.

Los Centros Especiales de Empleo beneficiarios deberán informar a los trabajadores integrantes de la correspondiente Unidad de Apoyo acerca de la subvención recibida para favorecer el funcionamiento de la misma.

Así mismo se notificarán motivadamente y de forma individualizada las solicitudes inadmitidas que figuran en el anexo II de esta resolución.

Duodécimo.— Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 54.3 y 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 15 de marzo de 2013.

El Director Gerente del
Instituto Aragonés de Empleo,
JORGE LORENZO ESCARIO MARTÍNEZ

csv: BOA20130418012

ANEXO I. SUBVENCIONES CONCEDIDAS
UNIDADES DE APOYO 2012

Nº Expediente	N.I.F.	Entidad beneficiaria	Puntuación Baremo					Fecha de inicio	Fecha de fin	Nº Trab. Disc.	UACEE		Subvención otorgada
			C1	C2	C3	C4	Total				Tecn.	Encarg.	
Z-0012-UACEE-12	G50115377	ASOCIACION DE DISMINUIDOS PSIQUICOS LAS FUENTES DE ZARAGOZA (ADISLAF)	25	25	20	0	70	17/11/2012	16/11/2013	26	1	2	21.819,67
H-0018-UACEE-12	G22006266	ASOCIACION TUTELAR ASISTENCIAL DEFICIENTES PSIQUICOS (ATADES)	25	25	15	0	65	17/11/2012	16/11/2013	46	2	4	38.604,03
Z-0029-UACEE-12	B99303216	KENTRIKÉS, S.L.	25	15	25	0	65	17/11/2012	16/11/2013	2	1	1	1.678,44
Z-0013-UACEE-12	B50397041	MINUEVAL, S.L.	25	25	15	0	65	17/11/2012	16/11/2013	42	2	3	35.247,15
Z-0032-UACEE-13	B50812833	ARAGONESA DE ALTA FRECUENCIA, S.L.	20	25	20	0	65	17/11/2012	16/11/2013	7	1	1	5.245,11
Z-0020-UACEE-12	B50931302	LOGISTICA SOCIAL, S.L.	25	10	25	0	60	17/11/2012	16/11/2013	4	1	1	2.937,26
Z-0025-UACEE-12	B50502699	CIERZO GESTION, S.L.	25	10	25	0	60	17/11/2012	16/11/2013	5	1	1	4.196,09
Z-0004-UACEE-12	B99216129	NOVO REHUM, SL	20	20	15	0	55	17/11/2012	16/11/2013	16	1	2	12.848,43
Z-0028-UACEE-12	B99282675	APORTIA CONSULTING, S.L.L.	25	25	0	0	50	17/11/2012	16/11/2013	5	1	1	3.356,87
Z-0019-UACEE-12	B50900299	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO OLIVER, S.L.	25	25	0	0	50	17/11/2012	16/11/2013	128	5	9	105.545,92
T-0030-UACEE-12	B44167310	INTEGRACION LABORAL BAJO ARAGON, S.L.	25	25	0	0	50	17/11/2012	16/11/2013	10	1	1	6.530,16
Z-0008-UACEE-12	B99171803	NATURALMENTE SOCIAL RECIKLA, S.L.	25	25	0	0	50	17/11/2012	16/11/2013	11	1	1	9.231,40
Z-0007-UACEE-12	B50812098	SERVICIOS PARQUE DELICIAS, S.L.	25	25	0	0	50	17/11/2012	16/11/2013	18	1	2	13.336,38
H-0016-UACEE-12	B22215768	JARDINERIA DEL VALLE DE BENASQUE, S.L.	25	20	0	0	45	17/11/2012	16/11/2013	4	1	1	3.356,87
Z-0027-UACEE-12	B99153330	INTEGRACION LABORAL DE DISCAPACITADOS CAMPO DE BORJA, S.L.	25	20	0	0	45	17/11/2012	16/11/2013	4	1	1	3.356,87
T-0031-UACEE-12	B44178432	CUMI UTRILLAS, S.L.	25	15	0	0	40	17/11/2012	16/11/2013	6	1	1	5.035,31
Z-0005-UACEE-12	B99041725	ENVASADO BOLSKAN - CORREAS, S.L.	25	15	0	0	40	17/11/2012	16/11/2013	13	1	1	11.749,05
H-0022-UACEE-12	B22303119	INSERTARE, S.L.	20	20	0	0	40	17/11/2012	16/11/2013	6	1	1	3.776,48
Z-0003-UACEE-12	B50460351	MANIPULADOS MONTEVEDADO, S.L.	20	20	0	0	40	17/11/2012	16/11/2013	29	1	2	24.337,32
Z-0017-UACEE-12	B50895499	EL CIERZO Y LA RETAMA, S. L.	20	20	0	0	40	17/11/2012	16/11/2013	8	1	1	4.605,63
Z-0024-UACEE-12	F50122423	UMBELA, S. COOP.LTDA.	20	20	0	0	40	17/11/2012	16/11/2013	41	2	3	34.407,94
Z-0010-UACEE-12	B50778224	DESARROLLO SOCIAL E INTEGRACION S.L.	25	10	0	0	35	17/11/2012	16/11/2013	53	2	4	41.939,92
Z-0009-UACEE-12	G99118598	FUNDACION DFA	20	0	15	0	35	17/11/2012	16/11/2013	36	2	3	27.883,02
H-0006-UACEE-12	B22291728	LOGISTICA BOLSKAN-CORREAS	15	10	0	0	25	17/11/2012	16/11/2013	6	1	1	5.035,31
Z-0002-UACEE-12	B50770791	REY ARDID, S.L.	15	10	0	0	25	17/11/2012	16/11/2013	18	1	2	11.135,50
Z-0023-UACEE-12	B99138067	INNOVACION EN SISTEMAS DE INFORMACION Y DOCUMENTACION, S.L.	0	10	15	0	25	17/11/2012	16/11/2013	9	1	1	5.573,25

ANEXO I. SUBVENCIONES CONCEDIDAS
UNIDADES DE APOYO 2012

Nº Expediente	N.I.F.	Entidad beneficiaria	Puntuación Baremo					Fecha de inicio	Fecha de fin	Nº Trab. Disc.	UACEE		Subvención otorgada
			C1	C2	C3	C4	Total				Tecn.	Encarg.	
Z-0026-UACEE-12	B50940618	STYLEPACK, S.L.	0	10	15	0	25	17/11/2012	16/11/2013	25	1	2	20.528,61
Z-0014-UACEE-12	A81098642	SISTEMAS INTEGRALES SANITARIOS, S.A.	20	0	0	0	20	17/11/2012	16/11/2013	3	1	1	2.517,65
H-0015-UACEE-12	B22218051	SOMONTANO SOCIAL, S.L.	0	10	0	0	10	17/11/2012	16/11/2013	27	1	2	21.238,84
Z-0001-UACEE-12	B50856160	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ARAGON, S.L.	0	0	0	0	0	17/11/2012	16/11/2013	18	1	2	12.945,52

Total Expedientes	Total entidades beneficiarias	Total Trabajadores con Discapacidad computables	Total Subvenciones concedidas	Puntuación mínima seleccionada:
30	30	626	500.000,00	0

csv: BOA20130418012

ANEXO II. SUBVENCIONES DENEGADAS
UNIDADES DE APOYO 2012

Nº Expediente	N.I.F.	Entidad beneficiaria	Puntuación Baremo					Fecha de inicio	Fecha de fin	Nº Trab. Disc.	UACEE		Subvención otorgada
			C1	C2	C3	C4	Total				Tecn.	Encarg.	
T-0021-UACEE-12	G44193878	ATADI	25	25	0	0	50	17/11/2012	16/11/2013	8	1	1	,00
T-0011-UACEE-12	B44239093	MACANA FISH, S.L.	25	10	0	0	35	17/11/2012	16/11/2013	6	1	1	,00
T-0033-UACEE-12	G44193878	ATADI	0	0	0	0	0	17/11/2012	16/11/2013				,00

Total Expedientes	Total entidades beneficiarias	Total Trabajadores con Discapacidad computables	Total Subvenciones concedidas	Puntuación mínima seleccionada:
3	2	14	0,00	0

csv: BOA20130418012